



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Melcón Ferreyros N° 336
Teléfono: 552-2753

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2016-MDA

Ancón, 21 de septiembre de 2016

VISTO: En la Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 414-2016-MML-GSGC contenido en el expediente N° 09078-2016 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima sobre afectación de uso de vehículo, el Informe N° 052-2016-GSC/MDA de la Gerencia de Servicios de la Ciudad, el Memorandum N° 1178-2016-GA-MDA de la Gerencia de Administración, el Memorandum N° 1590-2016-GPP/MDA, los Informes N° 420-2016/GAJ/MDA y N° 521-2016-GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 857-2016-GM/MDA de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece como atribución del Alcalde "celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para la ejecución de sus funciones";

Que, el artículo 41° de la mencionada ley, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad al artículo 124° de la Ley N° 27972 "Las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno";

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa los alcances de los convenios de colaboración interinstitucional entendiéndolas dentro del marco jurídico vigente como aquella conducta activa de la entidad pública que facilita las actuaciones de autoridades ajenas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de interés común;

Que, en virtud a lo estipulado por el artículo 130° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, la afectación en uso es la entrega a título gratuito de la posesión de un bien mueble que es propiedad de una entidad pública a otra entidad pública;

Que, mediante N° 083-2016-A/MDA, de fecha 10 de marzo de 2016, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ancón, solicitó a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la asignación de una unidad vehicular para ser destinado a la seguridad ciudadana del distrito; en este contexto, mediante Oficio N° 414-2016-MML-GSGC - expediente administrativo N° 09078-2016 ingresado el 10 de junio de 2016, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite el Acuerdo de Concejo N° 155 de fecha 26 de mayo de 2016, a través del cual, el Concejo Metropolitano de Lima aprobó la celebración del Convenio de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376
Teléfono: 552-2753

**ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2016-MDA
PAG. 2**

Afectación de Uso de un (1) vehículo a suscribirse entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Ancón, adjuntado dos juegos físicos del referido convenio;

Que, es materia de afectación en uso el vehículo automóvil de placa de rodaje EGO 729, marca KIA, modelo Río NB, color blanco, motor G4EE8H200393, serie chasis KNADE221296494460, año de fabricación 2008, cuya situación es inoperativo por falla en el sistema de suspensión; siendo la vigencia del convenio por tres (3) años;

Que, mediante los informes del visto, la Gerencia de Servicios de la Ciudad, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opinan que el referido convenio resulta favorable para la entidad, e informan sobre los gastos que demandará su reparación, otorgando la disponibilidad financiera y presupuestal para la reparación y mantenimiento del vehículo;

Que, con Informes N° 420-2016/GAJ/MDA y N° 521-2016-GAJ/MDA, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Afectación de Uso a suscribirse entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Ancón, debiendo elevarse los actuados al Concejo Municipal para su deliberación;

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACIÓN DE USO DE VEHÍCULO ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN, cuyo texto forma parte del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- FACULTAR, al señor Alcalde Felipe Arakaki Shapiama en representación de la Municipalidad Distrital de Ancón a suscribir el Acuerdo aprobado en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad a el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo y a la Gerencia Municipal su supervisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
JHITHY ELOY ROMERO PAREDINO
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA
ALCALDE



CONVENIO DE COOPERACIÓN DE AFECTACIÓN EN USO DE VEHÍCULO ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131380951, con domicilio legal en Jirón De la Unión N° 300, Cercado de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representada por el Gerente de Seguridad Ciudadana señor **ABDUL MARTÍN MIRANDA MIFFLIN**, identificado con DNI N° 06995552, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 011, de fecha 02 de enero de 2015, con delegación de competencia funcional mediante Resolución de Alcaldía N° 001, de fecha 04 de enero de 2016, y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN** a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, con R.U.C. N° 20131378468, con domicilio legal en Malecón Ferreyros N° 376, distrito de Ancón, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde señor **FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA**, identificado con DNI N° 10186931, el cual se desarrollará en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia municipal y regional, constituyendo dos pliegos presupuestales para su administración económica y financiera. En su condición de capital de la República tiene un régimen especial de conformidad con el artículo 198° de la Constitución, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Bases de la Descentralización. En el ámbito de la provincia de Lima, las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional, son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL es un órgano de gobierno local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio, tiene por objeto establecer acciones de cooperación entre las partes, proporcionando **LA MUNICIPALIDAD** vía afectación en uso a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** un (01) vehículo para ser usado a favor de las acciones de seguridad ciudadana.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 3.3. Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana
- 3.4. Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley N° 27933
- 3.5. Resolución de Alcaldía de la MML N° 065, de 18 de febrero de 2016.



CLAÚSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Las partes acuerdan como objetivos específicos del Convenio, lo siguiente:

4.1 Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, cooperar con **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** para reforzar las acciones a favor de la seguridad ciudadana.

4.2 Por parte de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, reforzar las acciones preventivas a favor de la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la comisión de delitos y faltas incrementando el patrullaje motorizado.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, afectar en uso, a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, el vehículo de Placa de Rodaje EGO-729, marca KIA, modelo Río NB, año de fabricación 2008,

5.2. Por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, recibir el vehículo de Placa de Rodaje EGO-729, marca KIA, modelo Río NB, de año de fabricación 2008, reparar las averías que presente el sistema de suspensión, realizar el mantenimiento correctivo y destinar el vehículo a las labores a favor de la seguridad ciudadana en la jurisdicción de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**; asimismo, destinarlo en forma exclusiva para los fines otorgados.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes señalan que la coordinación, supervisión y cumplimiento del presente Convenio estarán a cargo de los siguientes funcionarios:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**, el Gerente de Seguridad Ciudadana.
- Por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, el Gerente de Seguridad Ciudadana o quien haga las veces.

CLAUSULA SÉTIMA: DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO

Una vez concluidas las acciones administrativas destinadas a la formalización del proceso de afectación en uso del vehículo descrito en la Cláusula Quinta del presente Convenio, se procederá con la entrega física del mismo a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, quien asumirá todos los gastos de traslado, seguro y permisos de circulación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS

Que, el Convenio, tanto para su celebración como su ejecución no irrogará gastos a **LA MUNICIPALIDAD** y que los gastos que generen serán asumidos por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, prorrogables por el mismo plazo.

Para viabilizar la prórroga de la vigencia del Convenio las partes deberán manifestar su voluntad con sesenta (60) días de anticipación a la culminación del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

Se hará constar la participación y la imagen institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en todas las acciones de promoción y difusión realizadas en el contexto del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACION Y RESOLUCIÓN

11.1 Las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio de Cooperación se efectuarán previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de las respectivas adendas, pasando a constituir parte del mismo.

11.2 Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, el Convenio de Cooperación podrá ser resuelto, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de sus disposiciones.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor.

11.3 La parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el Convenio, requiriendo la devolución del bien entregado en uso, debiendo ser devuelto en las mismas condiciones en las cuales fue entregado.

11.4 La causal referida al caso fortuito o la fuerza mayor está relacionada al impedimento de la ejecución del Convenio, lo que supone la resolución automática del mismo.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

12.1 Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido deberá ser notificado previamente y por comunicación escrita a la otra parte. Para efectos de este Convenio, el cambio de domicilio registrará a los diez (10) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

12.2 En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas a la anterior dirección surtirán plenos efectos.



CLAUSULA DECIMO TERCERA: LIBRE SEPARACION Y ADHESIÓN

El presente Convenio de Cooperación cuenta con las siguientes disposiciones sobre la libre separación y adhesión:

13.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación de manera libre y acorde con sus competencias.

13.2 Cualquiera de las partes puede dar por concluido este Convenio de Cooperación sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

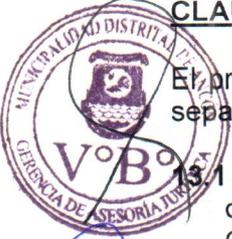
CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación, así como lo aspectos no expresamente convenidos con él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio de Cooperación, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

En caso de agotar el mecanismo alternativo de resolución de conflictos y recurrir a la vía judicial, las partes renuncian a la jurisdicción de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Cercado de Lima.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares originales, de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de Setiembre de dos mil dieciséis.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

ABDUL MARTIN MIRANDA MIFFLIN
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA